



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LLAYLLA**  
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

## **ORDENANZA N° 011-2024-CM/MDLL**

Llaylla, 24 de abril del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2024, de fecha 24 de abril del 2024, Memorándum N°024-2024-GM/MDLL, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Luis Ivan Mauricio Yparraguirre, Gerente Municipal, Informe N°32-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por responsable del Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro, Informe N°149-2024- ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de marzo del 2024, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Proveído Legal N°0018-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 21 de marzo del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo, Informe N°35-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por responsable del Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro, Informe N°161-2024- ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 01 de abril del 2024, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N°00072-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 08 de abril del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como la organización del espacio físico y uso del suelo en sus respectivas jurisdicciones, lo que comprende, entre otros, a la zonificación;

Que, en el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;*

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Sostenible, tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, señala que: *“Los cambios de zonificación que se encuentren en trámite a la fecha de publicación el presente de reglamento seguirán con el mismo proceso hasta su culminación”;*

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, ha establecido respecto a la modificación de la zonificación, señalando que: *“Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específico o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el reglamento de la presente ley”;*



Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla



947 142 121



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com



Que, al respecto, se precisa que el artículo 37°, de la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece lo siguiente: *"La zonificación no puede modificarse salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano conforme a la periodicidad y procedimientos que se establecen en el Reglamento de esta Ley. La periodicidad de actualización deberá ser como mínimo de una vez al año, siempre considerando el análisis integral del ámbito de los Planes de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el reglamento de la presente ley"*,

Aspectos concordante con el numeral 122.2 del Artículo 122° del Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, en el Titulo VI Zonificación dispone: *"(...) 122.2 La modificación específica de la zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la Ley solo puede realizarse en los siguientes casos, siempre que cumpla con el criterio de análisis integral: 1. Proyectos de inversión declarados de carácter nacional, alcance, nacional o de gran envergadura. 2. Proyectos de interés social comunitario, tales como el desarrollo de Viviendas de Interés Social, Equipamiento Urbano, y/o proyectos referidos a la mitigación del riesgo (...)"*,

Que, respecto al proceso de la modificación de zonificación el artículo 125° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, establece que la solicitud de cambio de zonificación es considerada como un pedido de gracia la cual se presenta ante la municipalidad provincial correspondiente, quien debe verificar si la solicitud contiene sustento técnico que incluya el análisis de impacto a los predios vecinos, momento en el cual, en caso de incumplimiento se comunicará la negación de la solicitud, pero si cumple se procede a comunicar a la municipalidad distrital de la jurisdicción donde se ubica el predio, a fin de que se evalúe e inicie el proceso de participación ciudadana siguiendo lo establecido en el párrafo 8.67 del artículo 8 del mismo reglamento, que señala que el área responsable de Planeamiento Territorial o la Unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital deberá emitir opinión y elevarla al concejo para que sea remitida a la Municipalidad Provincial, debiendo precisarse que, en caso no se emita opinión en el plazo señalado, se considera favorable, donde la municipalidad provincial continuara con el trámite, ya sea el caso de existir opinión favorable o el no pronunciamiento por parte de la municipalidad distrital, en ambos casos se hace constar en la Ordenanza Municipal, también se deberá tomar en cuenta si el predio o los predios materia de evaluación son equipamientos urbanos ya que estos serán desahucados por la autoridad competente;

Que, al respecto de la revisión de la presente documentación que sustenta el cambio de zonificación, se advierte que este inicia a pedido de la Municipalidad Distrital de Llaylla, asimismo se indica que el Esquema de Ordenamiento Urbano del Área Urbana del Distrito de Llaylla de la Provincia de Satipo, departamento de Junín (2021-2031), cuenta con un terreno destinado a otros usos (cementerio), en una propiedad privada, no teniendo la autorización del propietario para la construcción del cementerio (...) Por tal motivo teniendo un terreno, destinada según el PDU a una zona zonificación actual de Recreación Pública Activa ZRP(A), y no cumpliendo con los parámetros urbanísticos para que se formule y ejecute un proyecto destinado al cementerio del distrito de Llaylla, se propone modificar la zonificación del área urbano mencionado a otros usos por las razones mencionadas líneas arriba. La propuesta de modificación de zonificación específico se ampara en lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano sostenible y lo indicado en el Reglamento, en su Artículo 122°, se deriva la propuesta técnica de modificación de cambio de zonificación del área de 4,920.05 ML;

Que, en ese contexto, se desprende de la competencia de la Municipalidad Distrital para emitir opiniones técnicas en los cambios de zonificación propuestos, debiéndose precisar que tal facultad recae en la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, a través de sus oficinas que hacen respecto





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**LLAYLLA**  
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

a la Planeamiento Urbano y Rural y Catastro; siendo que en atención al caso materia de autos mediante el Informe N°32-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 13 de marzo del 2024, se ha emitido la opinión favorable por el cambio de zonificación, señalando que se encuentra acorde a la normativa vigente y haber cumplido con el procedimiento de acuerdo a Ley;

Que, a través del Memorándum N°024-2024-GM/MDLL, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Luis Ivan Mauricio Yparraguirre, Gerente Municipal, insta a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, realice los trámites oportunos ante la Municipalidad Provincial de Satipo para el cambio de Zonificación del área destinado a zona de recreación publica dentro de la esquema de ordenamiento del distrito de Llaylla, con el objetivo de realizar el cambio de zonificación de un área destinada a cementerio.

Que, a través del Informe N°32-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por responsable del Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro, refiere que actualmente el Esquema de Ordenamiento Urbano del Área Urbano del Distrito de Llaylla de la provincia de Satipo, departamento de Junín (2021-2031), cuenta con un terreno destinado a otros usos (cementerio), en una propiedad privada, no teniendo la autorización del propietario para la construcción del cementerio (...) por tal motivo teniendo un terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Llaylla, colindante al terreno, destinada según el PDU a una zonificación actual de Recreación Publica Activa ZRP(A) y no cumpliendo con los parámetros urbanísticos para que se formule y ejecute un proyecto destinado al cementerio del distrito de Llaylla, se propone modificar la zonificación del área urbano mencionado a otros usos por la razones mencionadas líneas arriba. La propuesta de medicación de zonificación específico se ampara en lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y lo indicado en el reglamento, en su artículo 122, se deriva la propuesta técnica de modificación de cambio de zonificación del área de 4,920.05 ML, a fin de que sea elevado a sesión de concejo para su aprobación y posterior a ello poder elevar el documento a la Municipalidad Provincial de Satipo, para su modificación;

Qué; a través del Informe N°149-2024- ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de marzo del 2024, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, remite el Informe N°32-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por responsable del Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro;

Que, a través del Proveído Legal N°0018-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 21 de marzo del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo, esta asesoría advierte que no se adjunta documento alguno del predio ni se precisa en los documentos adjuntados;

Que, a través del Informe N°35-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por responsable del Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro, refiere que con partida Electrónica N°11019957, se inscribió el predio rural de la PARC.30596 con una extensión de 6 HAS 4,000.00 m<sup>2</sup> del sector de Llaylla a nombre de la Municipalidad Distrital de Llaylla. Por tanto, se deriva la documentación del terreno rural inscrito (mencionando en la memoria justificativa de modificación del cambio de zonificación), dentro del terreno se encuentra el predio que se realiza la modificación del cambio de zonificación;

Que, a través del Informe N°161-2024- ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 01 de abril del 2024, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, remite el Informe N°35-2024-SAREDTCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por responsable del Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro;

Que, mediante el Informe Legal N°00072-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 08 de abril del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, opina que corresponde elevar a sesión de concejo en cumplimiento a sus competencias, proceda a evaluar y adoptar el Acuerdo de Concejo correspondiente a la **OPINION**

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**LLAYLLA**

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO**

**TECNICA FAVORABLE RESPECTO AL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL AREA DE 4,920.05 ML – DESTINADA A ZONA DE RECREACIÓN DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11019957;** así como la emisión de la Ordenanza Municipal respectiva, **PREVIO** pase a la Comisión de Regidores para la emisión del Dictamen del Proyecto, teniéndose en cuenta que el presente proyecto de Ordenanza, se encuentra dentro de las facultades conferidas al Concejo Municipal, de conforme con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N°27972.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL AREA DE 4,920.05 ML – DESTINADA A ZONA DE RECREACIÓN DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11019957”**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL AREA DE 4,920.05 ML – DESTINADA A ZONA DE RECREACIÓN DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11019957.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Rural, oficina Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Tems de Catastro, conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO. -** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de sus publicación en el portal web de la institución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA



Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla



947 142 121



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com